

Guía No. RN582719165CO

Fecha de Envío: 03/06/2018
21:48:52

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 5698417

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE Ciudad: IBAGUE Departamento: TOLIMA
Dirección: CRA 5 CLL 80 JORDAN PRIMERA ETAPA Teléfono: 3240800 EXT 1140

Datos del Destinatario:

Nombre: JUAN DE LOS SANTOS CADENA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AVENIDA CARRERA 88 71-35 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quién Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
03/06/2018 09:48 PM	PO.IBAGUE	Admitido	
04/06/2018 02:10 AM	PO.IBAGUE	En proceso	
06/06/2018 10:50 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
07/06/2018 12:41 PM	CD.MONTEVIDEO	DEVOLUCION (DEV)	
08/06/2018 01:40 PM	CD.MONTEVIDEO	TRANSITO(DEV)	



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



90-201400883 A
90-201400883 H

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20164730006661



01-06-2016

Ibagué, 01-06-2016

Señor:

JUAN DE LOS SANTOS CADENA
Tenedor vehículo de placa **SOC-807**
Avenida carrera 68 No. 71-35
Bogotá-Cundinamarca
Teléfono: 6303906

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado No. MT- 20154730018522 20164730007212 de 16-02-2015, la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas SOC-807, procedimiento establecido en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 artículos 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa, por el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer, en su condición de tercero interesado.

Atentamente,


LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Apéxo: 14. folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Revisó: Luis Fernando Rojas
Fecha de elaboración: 1-06-2016
Número de radicado que responde: 20164730006661MT-20164730007212*
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 11 de marzo 2016

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Ingeniero:

LUIS FERNANDO ROJAS

Director Territorial Tolima
Ministerio de Transporte
Ciudad

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20164730007212

Fecha Radicado: 2016-02-16 15:07:57

Destino: 473

RTE:TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

Anexos: 13 FOLIOS.

Asunto: Solicitud de desvinculación administrativa vehículo automotor de placas **SOC807** interno **007**.

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar a quien corresponda iniciar proceso de desvinculación administrativa del vehículo de placas **SOC807** interno **007** de propiedad de **LEONIDAS JAVIER MORENO CORDOBA** debido a que el contrato de administración suscrito el primero (1) de Marzo de 2012, hemos decidido darlo por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las siguientes causas contenidas en el contrato.

- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente tres (3) años, no se presenta a poner a disposición de la empresa el vehículo para este fin.
- Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto-1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
- Por no efectuar la cancelación oportuna a la empresa hace aproximadamente ciento un (101) mes los aportes obligatorios en el fondo de reposición.
- No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente dos (2) años.

Cumplidos los requisitos ordenados en el artículo 2.2.1.4.8.6, solicitamos en forma comedida resuelva esta petición en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.4.8.7 del decreto 1079 del 26 de Mayo 2015 para lo cual se anexan las pruebas respectivas. Dentro del procedimiento

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

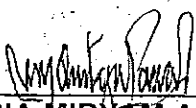
de la ley le solicitamos una decisión favorable, pues solo nos anima el deseo de depurar el parque automotor de la empresa.

ANEXOS: Fotocopia del oficio de notificación enviada al propietario
Fotocopia guía confirmando recibo de de notificación
Certificación de remesa no entregada
Aviso de notificación en diario de circulación nacional.
Fotocopia del Contrato de administración
Fotocopia de licencia de transito
Constancia expedida por fondo de reposición
Constancia de sección rodamiento
Constancia expedida por la sección automotores
Constancia expedida de jefe operativo revisión preventiva
Denuncia por pérdida de tarjeta de Operación.

Dirección Notificada: Calle 70 Sur N° 13B-20 Bogotá.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente.


MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Anexo: Lo citado

Cra. 5° N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

NIT: 890.700.476-5

OF. PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2648378 - GERENCIA: 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

Ibagué, 3 de Febrero 2016

BOGOTÁ:

Tels: 2435215

3410811

FAX: 2820208

Señor (a) (es):

LEONIDAS JAVIER MORENO CORDOBA

Calle 70 Sur N° 13B - 20

Bogotá

Devuelto

LA DORADA:

Tels: 8572065

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo de placas **SOC807** interno 007.

ESPINAL:

Tels: 2488429

2483375

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el (la) (los) propietario(a) (s) de placas **SOC807** interno 007 suscrito entre usted y la empresa el día primero (1) de Marzo de 2012, hemos decidido darlo por terminado. Por las siguientes causas:

LERIDA:

Tels: 2891003

28900312

HONDA:

Tels: 2513801

2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028

8465044

LIBANO:

Tels: 2564520

2564514

DORADAL:

Tels: 540097

532009

MANIZALES:

Tels: 825560

830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991

2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343

7383569

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente Dos (02) años no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. Por no efectuar los aportes al fondo de reposición hace aproximadamente Ciento un mes (101) meses.
4. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente dos (2) años

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente


MARIAMIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

VENADILLO:

Tels: 2840280

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail: transportesrapido_tolima@hotmail.com ☎

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. RRM682 FECHA 05 02 16 ECHA GUIA
 REMITENTE W. S. S. S. S.
 DESTINATARIO emba madero
 SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTENPORANEA _____ UNIDADES _____
 NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____
 CODIGO NOVEDAD NO hey BB 20
34 hor cr 17 9 14
 FECHA _____ SOLUCION _____
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____
 FOPERSO S.A.S. PBX 631 1385



GUIA CONTADO 086000338682
 FACTURA DE VENTA

DEVOUCION	CITA ENTREGA	Cobra cargo / Descargo
No. 31	1 2	
No. 44	1 2	
No. 35	1 2	
No. 40	1 2	
No. 34	1 2	

Intento de entrega	FECHA	HORA
1		
2		

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____
 FOPERSO S.A.S. PBX 631 1385
 DESTINATARIO NO _____
 CARTAPORTE NO _____
 FOPERSO S.A.S.

7



Trazabilidad Web

N° Guía

YG109927850CO

Buscar

Para visualizar la guía de verificación, clique aquí

Guía No: YG109927850CO

Fecha de Envío: 02/12/2015 19:38:10

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1

Peso: 20.00

Valor: 6000.00

Orden de servicio: 4770483

Datos del Remitente:

Nombre: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA - CORRESPONDENCIA

Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Dirección: CRA. 5 NO. 38-33

Teléfono: 2648378

Datos del Destinatario:

Nombre: LEONIDAS JAVIER MORENO CÓRDOBA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Dirección: CALLE 70 SUR NO. 13B-20

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

02/12/2015 07:38 PM PO.IBAGUE	Admitido
03/12/2015 12:40 AM PO.IBAGUE	En proceso
03/12/2015 11:27 AM CTP.CENTRO A	En proceso
03/12/2015 11:27 AM CD.MONTEVIDEO	En proceso
03/12/2015 05:20 PM CD.MONTEVIDEO	Otros: No existe numero dev. a remitente
04/12/2015 01:15 PM CD.MONTEVIDEO	En proceso de devolución a remitente
05/12/2015 02:10 PM CTP.CENTRO A	En proceso de devolución a remitente
07/12/2015 06:42 AM PO.IBAGUE	En proceso de devolución a remitente
10/12/2015 08:47 AM CD.IBAGUE	devolución entregada a remitente

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

NUEVO CONTRATO DE ADMINISTRACION PARA BUSES

Entre los suscritos a saber _____ mayor de edad y vecino de _____
identificado con la C.C.No. _____

expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad denominada TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., sociedad legalmente constituida con domicilio social en la ciudad de Ibagué, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra mayor y vecino de _____, identificado con la C.C.No. _____ expedida en _____, quien actúa en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de administración que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El contratista entrega a la empresa un vehículo automotor distinguido con las siguientes características:

Clase: _____ Marca: _____ Motor No. _____

Placa : ^{BUSETA} _____ Carrocería: ^{NON PLUS ULTRA} _____ Color: ^{BD30024971} _____

Capacidad: ^{SOC807} _____ ^{CERRADA} _____ ^{AMARILLO, AZUL, ROJO, BLANCO} _____ para que la misma lo reciba para vincularlo a la prestación de servicio público de transporte de pasajeros, carga y/o encomienda, dentro de los itinerarios y horarios autorizados por la autoridad competente o que con posterioridad le fije el gobierno Nacional, por conductor del Ministerio de Transporte o entidad que haga sus veces. SEGUNDA.-

El contratista declara que el vehículo que dá en administración a la empresa lo tiene en calidad de _____, y que a la fecha no tiene ningún contrato de administración vigente sobre el mismo vehículo con otras sociedades de transporte. TERCERA.- DURACION.- El presente contrato tendrá una vigencia de un año contados a partir de la firma de este documento. Dicho contrato es IMPRORROGABLE. CUARTA.- TERMINACION DEL CONTRATO.- Además del vencimiento del termino de duración, este contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones contractuales. 3.) Porque el contratista se niegue a darle cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio le imparta la EMPRESA por conductos de sus representantes. 4.) Porque el contratista y/o conductor del vehículo asignados por el dueño o poseedor del automotor, incumpla en forma reiterada las normas o reglamentos policivos y de transporte y tránsito en forma grave, y los reglamentos internos de la empresa. 5.) Porque el Contratista no atienda a las exigencias de orden técnico, físico y estético que sobre el estado del vehículo demande los representantes de la empresa. 6.) Por reglamentación que de la naturaleza y plazo de duración del contrato introduzca el Código de Comercio, el Ministerio de Transporte. 7) Por retiro del servicio del vehículo a las diferentes rutas y horarios adjudicadas a la empresa, hasta por sesenta (60) días; sea por reparación u otro motivo. QUINTA.- Cláusula Penal: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato por cualquiera de las partes, la que incumpla pagará a la otra una multa de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se hará efectiva por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial y sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para expedir el Paz y salvo de rigor cuando el vehículo fuere retirado en forma definitiva de la empresa deberá el contratista cancelarle a la misma, la suma de veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes, por concepto de los derechos adquiridos durante el tiempo de su vinculación en ésta sin perjuicio de las sanciones establecidas por incumplimiento de lo pactado por el presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO.- El contratista se obliga a pagar a la empresa dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, cuando el vehículo fuere retirado temporal o definitivamente de los rodamientos fijados por la empresa sin previa autorización de la gerencia general o sin justificación alguna. Tales valores le serán cargados al vehículo en su respectiva cuenta corriente a título de COMISION PRESUNTIVA. El contratista autoriza a la empresa para que dichos valores consignados en esta cláusula le sean descontados de los producidos que tenga a su favor. SEXTA.- El contratista es la persona encargada de suscribir el contrato de trabajo que realice con su conductor entendiéndose como consecuencia que el

verdadero patrono o empleador es el contratista y que de ninguna manera es la empresa ya que ella solo tiene a su cargo la administración del vehículo. Se reitera que quien nombra, escoge, paga los salarios es el contratista y no la empresa. **SEPTIMA.-** Para dar la orden de terminación de contrato a un conductor es requisito indispensable para el contratista adjuntar la nota de terminación del contrato, la renuncia firmada por el trabajador o conductor o en su defecto se aporte prueba evidente o seria que se ha configurado una justa causa patronal para fenecer unilateralmente la relación de trabajo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º. Por el Decreto 2351 -65. **PARAGRAFO.-** Toda erogación que se ocasione por este concepto ya sea mediante declaratoria judicial o en los casos de conciliación, transacción u arreglo directo extraproceso será con cargo a la cuenta corriente del vehículo. **OCTAVA.-** El contratista en el contrato de trabajo que suscriba con el conductor deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias o requisitos: 1.) Hoja de vida, Licencia de conducción de 4ª y 5ª categoría como mínimo vigente y debidamente certificada por la autoridad que la haya expedido. 2.) Si el conductor no ha laborado en la empresa deberá aportar cartas de recomendación de la empresa o empresas donde haya trabajado anteriormente y 3.) Si el conductor ha estado vinculado a la empresa debe presentar el Paz y Salvo del anterior patrono como también la respectiva recomendación. 4.) El conductor haya realizado en forma personal las valoraciones hechas por el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR y que haya obtenido el visto bueno del CEDAT. El desconocimiento de estas exigencias por parte del contratista en el nombramiento del conductor del vehículo autoriza a la empresa para abstenerse de poner en funcionamiento el vehículo dentro de los itinerarios y horarios que tiene autorizados. **PARAGRAFO.-** Si por virtud de una decisión judicial o administrativa la empresa fuere obligada al pago de suma alguna de dinero a favor del conductor del vehículo la empresa podrá repetir mediante juicio ejecutivo contra el propietario del vehículo que nombró al conductor. Para el efecto se tendrá como título ejecutivo la providencia antes citada, el presente contrato y la constancia de haberse pagado al beneficiario la suma a su favor. **NOVENA.-** Si de hecho se presentaren discrepancias entre la empresa y el contratista en torno a la existencia de una de las causales que den lugar a la finalización del contrato en forma expresa conviene en señalar como autoridad administrativa competente para dicha apreciación al Ministerio de Transporte quien decidirá de acuerdo a lo probado por las partes. La decisión que al efecto se tome se tendrá como título para acudir ante las autoridades judiciales en las acciones especiales u ordinarias que del diferendo se desprendan. **DECIMA.-** La empresa y el contratista convienen en forma expresa en reconocerle al presente contrato de administración la calidad de título ejecutivo de conformidad a lo previsto en el art. 488 del C. de P. Civil, y en los eventos en que hubiere lugar al inicio de acciones ejecutivas, las mismas partes renuncian en forma anticipada a los requerimientos de ley para la constitución en mora. **ONCE.-** En el evento de que en razón al presente contrato de administración entre la empresa y el contratista se configure un contrato de cuenta corriente derivado de los servicios, suministros, préstamos, insumos, comisiones, intereses y demás conceptos que se estipulan en la cláusula subsiguiente las partes estipulan que la cláusula y liquidación de saldos se harán por periodos mensuales según los registros, operaciones y movimientos contables llevados por la EMPRESA que se harán constar en el extracto correspondiente que se elabore al respectivo bus o vehículo objeto de afiliación. **PARAGRAFO:** El saldo que registre la cuenta corriente a cargo del CONTRATISTA será exigible a la vista siendo suficiente a la EMPRESA para su habilitamiento en el cobro judicial de tales valores el aportar el presente contrato, el extracto que contenga el saldo y certificación del contador o revisor fiscal de la empresa sobre el estado de la cuenta. La renuncia a los requerimientos para la constitución en mora previstas en este documento se hacen extensivos para los efectos legales de la presente estipulación contractual. **DOCE.-** En la medida en que la empresa vaya organizando servicios para los dueños de vehículos mediante el suministro de partes, repuestos, aceites, lubricantes y mantas y el contratista dueño o tenedor del vehículo llegare a deber a la empresa suma alguna nacida de la prestación de servicios, salarios, porcentajes, prestaciones o indemnizaciones sociales que estuviere obligado a cancelar, préstamos de bancos, dineros, fianzas, garantías, suministro de repuestos, partes, llantas, lubricantes y combustibles podrá exigir la empresa que el pago ejecutivo de la suma correspondiente. Para tal efecto se tendrá como título ejecutivo el presente contrato, el comprobante de suministro y el pago hecho al tercero por cuenta de la empresa. **TRECE.-** La empresa presentará al contratista un extracto mensual que refleje y contenga el movimiento rentístico del vehículo objeto de afiliación durante dicho periodo a que se remita el corte de cuentas. **CATORCE.-** Si en ocasión y por razón del servicio a que se destina el

vehículo afiliado se promueven demandas u acciones de responsabilidad civil ya sean contractuales o extracontractuales contra la empresa ésta podrá citar en garantía al contratista para que comparezca en juicio y responda por la indemnización o reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia condenatoria. **PARAGRAFO.-** En el evento de no ser llamado en garantía al contratista quedarán a salvo los derechos de la empresa para repetir frente aquel cualquier suma de dinero que tuviere que sufragar por concepto de demandas civiles y cuyos valores serán imputados a la cuenta corriente del respectivo vehículo con la simple aportación del fallo y el comprobante de egreso que acredite dicho pago. Así mismo la empresa podrá ejercitar acción ejecutiva contra EL CONTRATISTA, aduciendo los mismos documentos y el texto del presente contrato de administración, para repetir lo pagado a nombre de éste. **QUINCE.-** Previamente a la expedición de Paz y Salvo en los casos de desvinculación definitiva del vehículo a la empresa, el contratista deberá proveerse de un certificado que lo acredite estar sin pendientes el vehículo de demandas civiles u acciones laborales originadas durante la vigencia del presente contrato que será expedido por el Departamento Jurídico, la Jefatura de Personal y la sección de automotores de la empresa. **PARAGRAFO.-** En caso de existir pleito pendiente, litigio o reclamación judicial por accidentes, daños a terceros, etc., la empresa se abstendrá de expedir el Paz y Salvo de desvinculación hasta tanto se decida el respectivo proceso. Cuando la desvinculación se produzca por decisión del Ministerio de Transporte, el fallo que allí se emita no exonera ni libera al contratista de las indemnizaciones, multas, y demás sanciones pactadas contractualmente en el texto del presente contrato. **DIECISEIS.** Se estipula como prohibición especial para el contratista el destinar, permitir, la utilización del vehículo objeto de afiliación en servicios, itinerarios que no estén amparados o autorizados con el despacho que expida la empresa ya sea en viajes ocasionales u expresos dentro o fuera de las rutas autorizados legalmente. En caso de violación el contratista se hará merecedor a las sanciones previstas para el desconocimiento de las obligaciones contractuales contenidas en este contrato, quedando además la empresa relevada de cualquier tipo de responsabilidad con relación a usuarios o terceros ya que ella es asumida directamente por el contratista contraventor. **DIECISIETE.-** En caso de venta, permuta o cualquier otra negociación que implique tradición o cambio de propietario inscrito del vehículo objeto de afiliación el contratista se compromete a comunicar previamente y por escrito a la empresa indicando el nombre del eventual adquirente y reservándose la empresa el derecho de aceptación o rechazo de la persona indicada. **PARAGRAFO.-** Si la empresa consintiese con la negociación y aceptare al nuevo propietario, tenedor u poseedor como afiliado ello impone automáticamente la novación del presente contrato que deberá suscribirse con la persona aceptada ya que expresamente queda prohibida la cesión u subrogación de los derechos inherentes a este contrato en cabeza del contratista. **DIECIOCHO.-** Entiéndese incorporadas al presente contrato las normas reglamentarias del servicios público de transporte dictadas por el Ministerio de Transporte, las oficinas o seccionales de éste o la entidad que hagan sus veces. El reglamento interno de servicios de la empresa, reglamento de trabajo, planes de rodamiento, ordenes e instrucciones generales que para la correcta prestación del servicio público la empresa expida y que sean conocidos de los propietarios del vehículo. **DIECINUEVE.-** El contratista pagará a la empresa por administración del vehículo relacionado en el presente contrato el veinte por ciento (20%) de las sumas de dinero provenientes de la venta de tiquetes que en los diferentes horarios y rutas sea movilizado el vehículo aquí mencionado. Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué a los

_____ días del mes _____ de _____ (2.)
 y señálese como domicilio para su cumplimiento la ciudad de Ibagué.

UNO (01) MARZO DOS MIL DOCE 012

CLAUSULA ADICIONAL Las partes convienen que el nombre del CONTRATISTA es :
 JUAN DE LOS SANTOS CADENA

LA EMPRESA EL CONTRATISTA

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMAS A. C.C.No. 14 323 639 Hendo

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL
 TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

05 848767

LICENCIA DE TRANSITO

SERVICIO		CARRROJERIA TIPO	ANG. FRENOS	
NUMERO DE MOTOR		NUMERO DE SERIE		CANTON/ASIS
NUMERO DE CHASIS		VOLADIZO POSTERIOR		PESO BRUTO VEHICULO
DISTANCIA ENTRE EJES		ANCHO (m)		ALTO (m)
LARGO (m)		CARGO (m)		LARGO (m)
ACTIVO MANIFIESTO / D/CN/IMPRTIC		NUMERO DE ...		CIUDAD

EL PESO BRUTO VEHICULO PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

LICENCIA DE TRANSITO 05-25754 848767

PROPIETARIO APellidos y Nombre

IDENTIFICACION

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA DE EMISION

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

OTRO: PROPIETARIO



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

NIT 890.700.476.5

OF. PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS 2648378 - GERENCIA 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215

3410811

FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429

2483375

LERIDA:

Tels: 2891003

28900312

HONDA:

Tels: 2513801

2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028

8465044

LIBANO:

Tels: 2564520

2564514

DORADAL:

Tels: 540097

532009

MANIZALES:

Tels: 825560

830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991

2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343

7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

LA SUSCRITA ENCARGADA DEL REGISTRO DE APORTES AL FONDO DE REPOSICION DE LA EMPRESA TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

CERTIFICA:

Que revisando los registros correspondientes al vehículo con número interno No. 07 de placas SOC807, de propiedad del señor LEONIDAS JAVIER MORENO CORDOBA—desde el mes de Agosto de 2007 no efectúa los aportes obligatorios al Fondo de Reposición, teniendo pendiente de pago NOVENA Y OCHO (98) meses, correspondientes a los años 2007 al 2015..

Dada en Ibagué, a los Quince (15) días del mes de Octubre de 2015.

GLORIA ESPERANZA CHAVEZ FORERO
Encargada del Registro Fondo de Reposición



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

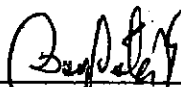
VENADILLO:

Tels: 2840280

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor. (a) (es) **LEONIDAS JAVIER MORENO CORDOBA** en calidad de propietario (a) (es) del vehículo afiliado a la empresa, clase Buseta, placas SOC807, numero interno 007, a la fecha aparece inactivo pues no se ha presentado hace aproximadamente dos (2) años a cumplir el **PLAN DE RODAMIENTO** registrado por la empresa, esto perjudica a la sociedad en el cumplimiento de los servicios autorizados.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los dos (2) días del mes Marzo de 2016.


SECCION RODAMIENTO
RÁPIDO TOLIMA S.A

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

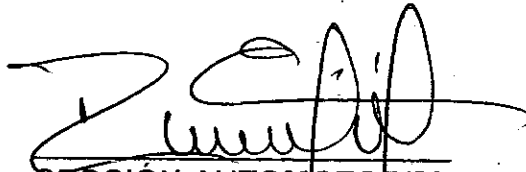
Tels: 2840280

LA SECCIÓN DE AUTOMOTORES ENCARGADA DEL TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) LEONIDAS JAVIER MORENO CORDOBA en calidad de propietario (a) del vehículo afiliado a la empresa, clase Buseta, placas SOC807, numero interno 007, a la fecha aparece inactivo pues no ha aportado la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documento de transporte.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los dos (2) días del mes Marzo de 2016.


SECCIÓN AUTOMOTORES
RÁPIDO TOLIMA S/A

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

EL JEFE DE LA SECCIÓN OPERATIVA ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTES
RAPIDO TOLIMA S.A

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **LEONIDAS JAVIER MORENO ESCOBAR** en calidad de propietario (a) del vehículo afiliado a la empresa, clase Busetá, placas SOC807, número interno 007, a la fecha aparece según nuestra base de datos inactivo pues no ha presentado el automotor para la mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordeno la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente dos (2) años.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los dos (2) días del mes Marzo de 2016.


SECCIÓN OPERATIVA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

[Salir](#)


La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 16 mes 2 año 2016, a las 11:30 a. m. El(La) señor(a) RONAL ESTID IBAÑEZ CASAS identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 93237081 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro	0698242	TARJTA DE OPERACION de placas SOC807 non plus ultra modelo 2001 vinculada a la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

La presente constancia se puede verificar en http://webbrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 9323708113412211.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir constancia
 DESCARGAR AHORA

AVISO
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A
NIT 890.700.476-5

Empresa debidamente inscrita para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, mediante resolución Nº 0341 de septiembre 18 de 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA conecta y emplea a todas las personas que deseen proporcionar, poseedoras o con derecho a intervenir en la terminación de contrato de vinculación y administración del vehículo de placas S022A, conforme a la cláusula CUARTA de terminación de contrato que contiene las causales incumplidas por el propietario del vehículo.

"Por no cumplir desde hace aproximadamente 2 años con el plan de rodamiento registrado por la empresa"

"Por no acreditar en su oportunidad ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte"

"No obstante existir un programa de mantenimiento preventivo conocido por el propietario, este no ha presentado el vehículo para el mantenimiento preventivo. Para dar inicio al proceso de desvinculación del vehículo señalado. En todo caso el vehículo permanece vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.21.4.8.6 decreto 1079 de mayo 26 de 2015. 4.21.5.5.5"

601026336

AVISO
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A
NIT 890.700.476-5

Empresa debidamente inscrita para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, mediante resolución Nº 0341 de septiembre 18 de 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA conecta y emplea a todas las personas que deseen proporcionar, poseedoras o con derecho a intervenir en la terminación de contrato de vinculación y administración del vehículo de placas VXT677, conforme a la cláusula CUARTA de terminación de contrato que contiene las causales incumplidas por el propietario del vehículo.

"Por no cumplir desde hace aproximadamente 20 años con el plan de rodamiento registrado por la empresa"

"Por no acreditar en su oportunidad ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte"

"No obstante existir un programa de mantenimiento preventivo conocido por el propietario, este no ha presentado el vehículo para el mantenimiento preventivo. Para dar inicio al proceso de desvinculación del vehículo señalado. En todo caso el vehículo permanece vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.21.4.8.6 decreto 1079 de mayo 26 de 2015. 4.21.5.5.5"

601026336

AVISO
República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca
Secretaría Oración

EN LA CIUDAD DE SANTAGO DE CALI, A LOS TATORCE (14) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015). EL SUSCRITO SECRETARIO DEL SISTEMA ORAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DEL ARTÍCULO 277, NUMERAL 1, LITERALES B) Y D) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONCEPTO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011. EXPONE EL PRESENTE:

Y por medio del mismo NOTIFICA al señor CARLOS ARTURO ARANGO VALENCIA del contenido del Auto proferido el 9 de diciembre de 2015, mediante el cual esta Corporación ADMITÓ el medio de control de NULIDAD ELECTORAL que promueven los ciudadanos JOSÉ DARNIBO CASTRILLÓN VALENCIA Y CARLOS ALONSO COLLAZOS SERRA en su CONTRA, como CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-VALLÉ, para el periodo Constitucional 2016-2019, declarada mediante Acta de escrutinio 626 de fecha 30 de octubre de 2015 proferido por la Comisión Escrutadora del citado ente territorial, radicado bajo el No. 75001-23-33-006-2015-01533-00, y donde funge como Magistrado Ponente el Dr. FRANKLIN PÉREZ CAMARGO.

Se advierte que la presente notificación se entenderá surtida en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir del momento en que este AVISO se publique. POR UNA VEZ, EN DOS (2) PERÍODOS de amplia circulación en el territorio de la respectiva circunscripción electoral, pudiendo el demandado, de cara al ejercicio de los derechos de contradicción y defensa, reclamar copia de la demanda y sus anexos en la Secretaría de este Tribunal donde quedan a su disposición.

Igualmente, por medio del presente se informa a la comunidad de la existencia del proceso en sus descritos, para que cualquier ciudadano con interés, dentro del término anterior, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado. La copia de la página del periódico en donde aparece el aviso se entregará al expediente. Igualmente, copia del aviso se entregará, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, de lo que se deja constancia en el expediente.

El presente AVISO se expide para su publicación, por

dopar, en su condición de propietaria del predio No. 0102094 (10023000), localizada en la carrera 8 No. 51 - 33 de la ciudad de Tunja, dentro de los cinco (5) días contados a partir de esta comunicación de citación, para conocer personalmente del proyecto en mención y manifestar por escrito sus observaciones sobre el proyecto. La presente citación se hace en la ciudad de Tunja, a los 24 días del mes de noviembre de 2015.

Condicionales:
MARTHA LIGIA BONILLA CURREA
Curadora Urbana No. 1 de Tunja (HAY SELLO)
T*9184

AVISO
GOBERNACIÓN DE BOYACA
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD ESPECIAL FONDO FISCAL TERRITORIAL DE BOYACA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 44 de 1990, Ley 100 de 1993 y artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

HACE SABER:
Que la señora ROSA DE ALFARO CARRIEN, quien se identifica con C.C. No. 23.261.234 expedida en Tunja - Boyacá, falleció el 26 de noviembre de 2015, en la ciudad de Tunja - Boyacá. Que ha heredado las prestaciones económicas y sociales causadas por el presentado el señor ALFARO GÓMEZ HERNÁNDOZ identificado con C.C. No. 17147555 expedida en Bogotá, en su condición de Conyuge.

O quienes creen, tener igual o mejor derecho deben hacerlo valer ante este Fondo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presente publicación, que se hará por dos veces con intervalo no menor de quince (15) días. Toda vez de noviembre de 2015.

AURILIA LIGIA GRIMALDOS ACERO
Directora Administrativa FPFB
T*9123 M2

AVISO
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA
CURADURIA URBANA No. 2 TUNJA

De conformidad con lo señalado en CPA y CA, y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, se permite informar que la señora LINDA TERESA MOLINA identificada con C.C. No. 40.047.804 propietaria del predio No. 010131490004000 de tipo Urbano localizado en la Cra. 2825 No. 41-47 de la ciudad de Tunja radicado bajo el No. VAUC 0246 de fecha 13 de septiembre de 2015, la solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva de acuerdo al proyecto presentado, para la revisión en esta Curaduría. Por tanto se permite citar a los vecinos colindantes del predio, para que comparezcan y este despacho ubicado en Calle 20 No. 12-34 CCC Plaza Real local 156 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta citación con el fin de darle a conocer el proyecto en mención y que manifieste por escrito sus observaciones al respecto. La presente citación se informa los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015) en la ciudad de Tunja. Fdo. Hay un sello

Arc. CARMENZA TOBOS PALENCIA
Curadora Urbana No. 2 de Tunja (HAY SELLO)
T*9178

AVISO
Sección de Asuntos Pensionales
LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
AVISA

Que el día seis (06) de octubre de 2015, falleció en la ciudad de Cartagena el señor ALVARO ANGULO BOSSA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 899496 expedida en Cartagena, como pensionado de la Universidad de Cartagena. Que a reclamar la sustitución de pensión se presentó la señora MYRIAM CLARET ARRIETA DE ANGULO identificada con la cédula de ciudadanía número 33.115.962 expedida en Cartagena, en calidad de Conyuge Sobreviviente del causante. Las personas que se creen con igual o mejor derecho para intervenir en la reclamación, deben hacerlo valer ante esta entidad a más tardar a los treinta (30) días siguientes a la última publicación del presente aviso.

Este aviso deberá publicarse por dos (2) veces en un periódico de amplia circulación nacional, con un intervalo no menor de quince (15) días, entre cada publicación.

ANGÉLICA PATRICIA VERBIST SALAZAR
Jefe de Asuntos Pensionales
1301010778

AVISO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SAN ANDRÉS, ISLA

San Andrés, Isla, Once (11) de Agosto de Dos Mil Quince (2015)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INTERVENCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL DEL JOVEN JHON CARLOS CERVANTES RADA.
ACOGIANTE: GREGORIO RAMÓN CERVANTES RADA.
RADICADO: 88001-3184-001-2013-00-102-00

Caro para el cual fue designado en el numeral tercero de la parte resolutiva de este Despacho, el numeral 1 Ley 1306 de 2009.

En un término que no exceda de sesenta (60) días, el Inventario del Joven JHON CARLOS CERVANTES RADA (Artículo 86 Ley 1306 de 2009).

SEITO:
ORDENAR la inscripción de esta decisión en el Registro Civil de Nacimiento del Joven JHON CARLOS CERVANTES RADA y en el libro de varios que en los correspondientes Registros Civiles se eleven, anesando copia autenticada de este fallo (Artículos 659 numeral 8 del C. de P. y 47 Ley 1306 de 2009).

SEPTIMO:
ORDENAR la publicación de esta decisión por aviso que se insertará una vez en el Diario Oficial y en alguno de los siguientes diarios de amplia circulación nacional a elección del Acoyante: El Tiempo, La República o El Espectador (Artículo 657 numeral 8 del C. de P.).

OCTAVO:
NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público de esta decisión.

NOVENO:
Una vez ejecutada esta decisión archivar el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFICHE Y CUMPLASE.
DIGNO LIVINGSTON LEVER
JUEZA
Hay firma y sello
2000262998

AVISO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN CALIDAD DE ARRIETA - QUIN DIO
EDICTO

Proceso No. 2014-00506-00
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO.

Al público en general, que este juzgado actuando dentro del proceso de DESAGUACION DE GUARDADOR - CURADOR, del señor ANTONIO JOSE VÉLEZ ZULUAGA, promovido por la señora LUJAN DAVILA DE GUTIERREZ, se permitió sentencia celebrada 20 de octubre de 2015, en la cual designa al señor DIGNO DAVILA DE GUTIERREZ, C.C. No. 26.828.490 como Guardador General - Curador del interdicto señor ANTONIO JOSE VÉLEZ ZULUAGA, C.C. No. 1272640, dicha guardadora general - curadora, en adelante tendrá la representación y personal del inhabilitado, y ordena inscribir la decisión en la Oficina de Registro del Estado Civil. Este aviso debe notificarse al público por medio del Diario de amplia Circulación Nacional, Espectador, Tiempo o República, numeral Art. 42 Ley de protección de personas con situación de Discapacidad Mental: ANTONIO JOSE GONZALEZ NAVIÑEZ (Hay firma y sello)
AMI-2321

LA COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPETRASS" EMPLEAZA

A todas las personas que se creen con derecho a reclamar APORTES Y AHORROS DEL SEÑOR JAVIER FANDINO POVEDA (QUE PDI) el cual se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 404.065 expedida en Zipaquirá quien falleció el DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2015 para que comparezcan al domicilio principal de COOPETRASS en la ciudad de Bogotá, Calle 24 No. 26-70 (solicite) a su respectivo tiempo, para que presente aviso emplazatorio en lugar visible de COOPETRASS por un término de treinta (30) días, desde hoy TATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Es unico aviso.
Revisó y aprobó JAVIER MAURICIO SIMONOS ZÚÑIGA
JEFE SECCIÓN JURÍDICO
COOPETRASS
(Hay firma y sello)
54-46

AVISO
AVISA A LOS VECINOS COLINDANTES DEL PREDIO USUCAJO EN LA CARRERA 9 No. 6-85 DE LA CIUDAD DE TUNJA.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 29 del

Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, en los términos establecidos en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, el suscrito Curador Urbana No. 1 de Tunja, radicado bajo el número 0246-001-2013-00-102-00, en la ciudad de Tunja, dentro de los cinco (5) días contados a partir de esta comunicación de citación, para conocer personalmente del proyecto en mención y manifestar por escrito sus observaciones sobre el proyecto en mención. La presente citación se hace en la ciudad de Tunja, a los 24 días del mes de noviembre de 2015.

Condicionales:
MARTHA LIGIA BONILLA CURREA
Curadora Urbana No. 1 de Tunja
(Hay firma y sello)
T*9184

AVISO
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A
NIT 890.700.476-5

Empresa debidamente inscrita para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, mediante resolución No 0341 de septiembre 18 de 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA conecta y emplea a todas las personas que deseen proporcionar, poseedoras o con derecho a intervenir en la terminación de contrato de vinculación y administración del vehículo de placas SOCH02, conforme a la cláusula CUARTA de terminación de contrato que contiene las causales incumplidas por el propietario del vehículo.

"Por no cumplir desde hace aproximadamente 7 años con el plan de rodamiento registrado por la empresa"

"Por no acreditar en su oportunidad ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte"

"No obstante existir un programa de mantenimiento preventivo conocido por el propietario, este no ha presentado el vehículo para el mantenimiento preventivo. Para dar inicio al proceso de desvinculación del vehículo señalado. En todo caso el vehículo permanece vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.21.4.8.6 decreto 1079 de mayo 26 de 2015. 4.21.5.5.5"

601026336

AVISO
**DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL CUCLUTA UNO DEL ICFE REGIONAL NORTE DE SANTANDER AVISA A LOS SEÑORES LIDIY UMARA ALVAREZ SANCHEZ ANTONIO JOSE VÉLEZ ZULUAGA Y A LA SEÑORA LUJAN DAVILA DE GUTIERREZ, C.C. No. 26.828.490 como Guardador General - Curador del interdicto señor ANTONIO JOSE VÉLEZ ZULUAGA, C.C. No. 1272640, dicha guardadora general - curadora, en adelante tendrá la representación y personal del inhabilitado, y ordena inscribir la decisión en la Oficina de Registro del Estado Civil. Este aviso debe notificarse al público por medio del Diario de amplia Circulación Nacional, Espectador, Tiempo o República, numeral Art. 42 Ley de protección de personas con situación de Discapacidad Mental: ANTONIO JOSE GONZALEZ NAVIÑEZ (Hay firma y sello)
AMI-2321**

AVISO
BIENESTAR FAMILIAR

EL DEFENSOR DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL CUCLUTA UNO DEL ICFE REGIONAL NORTE DE SANTANDER AVISA A LOS SEÑORES LIDIY UMARA ALVAREZ SANCHEZ ANTONIO JOSE VÉLEZ ZULUAGA Y A LA SEÑORA LUJAN DAVILA DE GUTIERREZ, C.C. No. 26.828.490 como Guardador General - Curador del interdicto señor ANTONIO JOSE VÉLEZ ZULUAGA, C.C. No. 1272640, dicha guardadora general - curadora, en adelante tendrá la representación y personal del inhabilitado, y ordena inscribir la decisión en la Oficina de Registro del Estado Civil. Este aviso debe notificarse al público por medio del Diario de amplia Circulación Nacional, Espectador, Tiempo o República, numeral Art. 42 Ley de protección de personas con situación de Discapacidad Mental: ANTONIO JOSE GONZALEZ NAVIÑEZ (Hay firma y sello)
AMI-2321

AVISO DE LIQUIDACION
MARIA CONCEPCION SUAREZ, en su condición de liquidadora de la sociedad THRIAMBOS S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con Nit. 800.097.018-0 dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232 del Código de Comercio, avisa a los acreedores sociales, que la citada sociedad se encuentra en estado de liquidación.

AVISO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SAN ANDRÉS, ISLA

San Andrés, Isla, Once (11) de Agosto de Dos Mil Quince (2015)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INTERVENCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL DEL JOVEN JHON CARLOS CERVANTES RADA.
ACOGIANTE: GREGORIO RAMÓN CERVANTES RADA.
RADICADO: 88001-3184-001-2013-00-102-00

AVISO
CAJA DE PREVISION SOCIAL
DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Empresa debidamente inscrita para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, mediante resolución No 0341 de septiembre 18 de 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA conecta y emplea a todas las personas que deseen proporcionar, poseedoras o con derecho a intervenir en la terminación de contrato de vinculación y administración del vehículo de placas SOCH02, conforme a la cláusula CUARTA de terminación de contrato que contiene las causales incumplidas por el propietario del vehículo.

"Por no cumplir desde hace aproximadamente 7 años con el plan de rodamiento registrado por la empresa"

"Por no acreditar en su oportunidad ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte"

"No obstante existir un programa de mantenimiento preventivo conocido por el propietario, este no ha presentado el vehículo para el mantenimiento preventivo. Para dar inicio al proceso de desvinculación del vehículo señalado. En todo caso el vehículo permanece vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.21.4.8.6 decreto 1079 de mayo 26 de 2015. 4.21.5.5.5"

601026336

AVISO DE REMATE
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESGONGESTION DE
ALICIANCIÓN DE META
HACE SABER:

Que por auto de fecha 20 de noviembre de 2015, dictado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 50004003005-2013-00555-00 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra FABIO GAITAN, se señaló la fecha de licitación de la mañana 8:00 a.m. del día miércoles 27 de diciembre de 2015, para que dentro del inmueble de propiedad del demandado FABIO GAITAN, se venda el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-65391 de propiedad del demandado FABIO GAITAN, ubicado en la (Ciudad Barú) 25 de mayo No. 142-20, Barú, Atlántico, Meta, evaluado en \$ 5.000.000.000.

Este remate se ajustará a lo previsto en el art. 34 de la Ley 209 de 2010, que modificó el art. 527 del C. de P.

EDICTOS

INFORMA:

Que el día 9 de octubre de 2015 falleció el señor JUAN GILBERTO JARAMILA UMSA identificada con C.C. No. 8236310. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento se ha presentado el señor PATRICIA ESGUERRA CAMARGO identificada con C.C. No. 45069379 - ISABEL HORTA PEÑEDA identificada con C.C. No. 45453642.

Que el día 12 de noviembre de 2015 falleció la señora BEATRIZ DE JESÚS GONZÁLEZ AGUILERA identificada con C.C. No. 2479721. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento se ha presentado el señor LUSTIANA AGUILEDA identificada con C.C. No. 22004577.

Que el día 22 de abril de 2015 falleció el señor JARIO ELEJER HENAO MORALES identificada con C.C. No. 3351504. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento se ha presentado el señor ANGELA MARIA HORTAS CARVAJAL identificada con C.C. No. 22018800.

Que el día 19 de octubre de 2015 falleció el señor JUAN GILBERTO JARAMILA UMSA identificada con C.C. No. 8236310. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento se ha presentado el señor JUAN JOSÉ SAMUEL ROJERO RIVERA identificada con C.C. No. 194599915.

Que el día 10 de noviembre de 2015 falleció el señor RAFAEL DIAZ DIAZ (HAY SELLO) identificado con C.C. No. 2479721.

